

INFORME ANUAL 2024

El sistema de la crueldad XVIII

Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad,
salud mental y niñez en la provincia de Buenos Aires



25 años

cpm

comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



Sección inicial

1. PERSECUCIÓN PENAL

La política criminal de la provincia de Buenos Aires se constituyó en los últimos 25 años en un mecanismo estatal de gobierno y control de las poblaciones más pobres y vulneradas a través del sistema penal y las políticas de seguridad. Esta orientación fue seguida por los distintos gobiernos sin variaciones notorias que hayan aportado cambios estructurales persistentes, aun cuando en determinados momentos se pretendió reformar estructuralmente a las policías.

Las llamadas políticas de *mano dura* son políticas transversales que se sostienen a pesar de los cambios significativos en gobiernos empeñados en diferenciarse notoriamente en la orientación y perspectiva de otras políticas estatales. La conjunción entre un esquema de control y regulación ilegal del delito por la policía en los territorios y la actuación judicial, que convalida y encierra automáticamente sin controlar estas prácticas policiales violentas, deriva en la captación selectiva de jóvenes pobres para ingresarlos al sistema penal.

1.1. Régimen penal de adultos

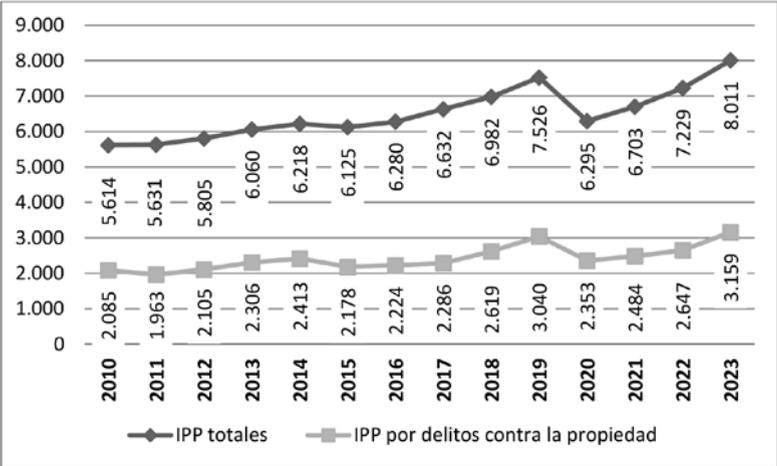
Como se expresa en los datos de población privada de libertad en el sistema de adultos, las personas de 18 a 30 años representan el 41% de las detenidas en el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB)¹ y el 50% de las detenidas en comisarías². A la vez, la intervención se concentra principalmente en presuntos delitos contra la propiedad: en 2023 estos delitos representaron el 39% de las investigaciones penales iniciadas por el poder judicial, el 41% de las prisiones preventivas concedidas y las causas del 37% de la población detenida.

1 Informe SNEEP 2022. Al momento de edición de este informe, no se habían publicado los datos correspondientes a 2023.

2 Parte policial del 31/12/2023 remitido por el Ministerio de Seguridad provincial.

La persecución penal crece año a año. Durante 2023 el Ministerio Público Fiscal inició más de un millón de investigaciones penales contra mayores de 18 años (1.036.696), lo que equivale a 2.840 investigaciones iniciadas por día. Si se considera la población adulta de la Provincia, surge una tasa de 8.011 investigaciones abiertas cada 100.000 adultos/as, más de un tercio por presuntos delitos contra la propiedad. Ambas tasas constituyen un récord histórico.

Gráfico 1. Tasa de investigaciones penales preparatorias cada 100 mil habitantes adultos/as, totales y por delitos contra la propiedad, provincia de Buenos Aires, 2010-2023

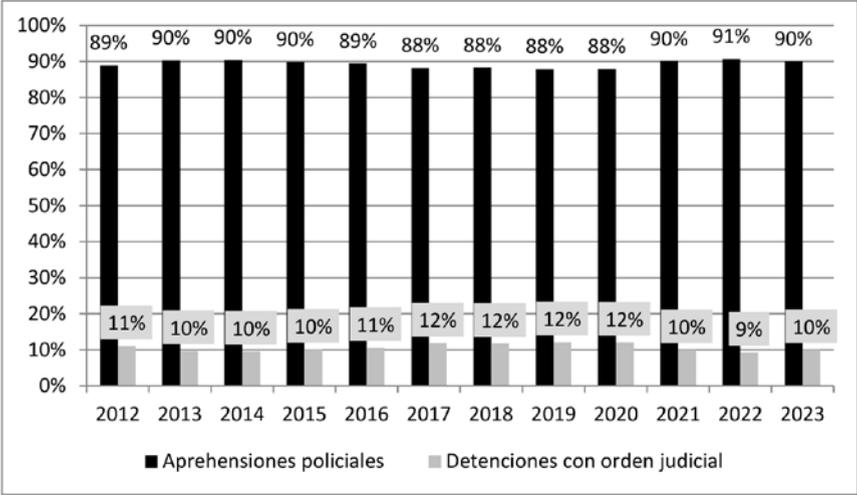


Fuente: CPM en base a estadística penal de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires, y a proyecciones poblacionales provistas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires.

Una parte de esas investigaciones genera privaciones de libertad: de 1.036.696 investigaciones iniciadas durante 2023 se produjeron 44.010 privaciones de libertad convalidadas judicialmente. Esto equivale a 121 privaciones de libertad por día.

Más allá de este número total, interesa mirar el modo en que se producen. Históricamente, como muestra el siguiente gráfico, la mayor parte de las privaciones de libertad se basa en sumarios confeccionados por la policía.

Gráfico 2. Privaciones de libertad convalidadas por el poder judicial según modo de inicio, provincia de Buenos Aires, 2012-2023 (valores porcentuales)³

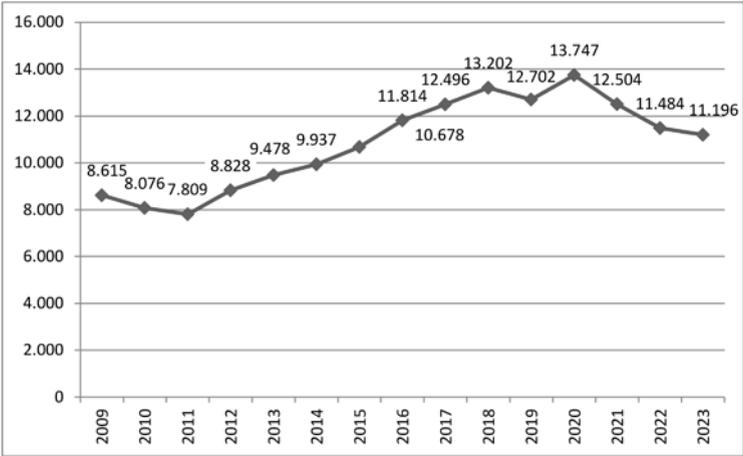


Fuente: CPM en base a datos del registro único de detenidos (RUD) de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires.

Esta *policialización* de la actividad fiscal y gobierno de los territorios se refleja también en otro fenómeno: las causas por resistencia a la autoridad o atentado contra la autoridad utilizadas como pretexto para demorar personas en comisarías y/o para encubrir abusos de autoridad y malos tratos. En 2023 se registraron 10.273 carátulas de este tipo en el fuero penal de adultos y 923 en el fuero penal juvenil. En la Provincia se inician casi tres causas judiciales por día caratuladas como resistencia o atentado a la autoridad contra jóvenes de 16 o 17 años.

³ Los valores nominales se encuentran disponibles en <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/politica-criminal/persecucion-penal/>

Gráfico 3. Investigaciones penales caratuladas como resistencia a la autoridad o atentado contra la autoridad en los fueros criminal correccional y de responsabilidad penal juvenil, provincia de Buenos Aires, 2009-2023

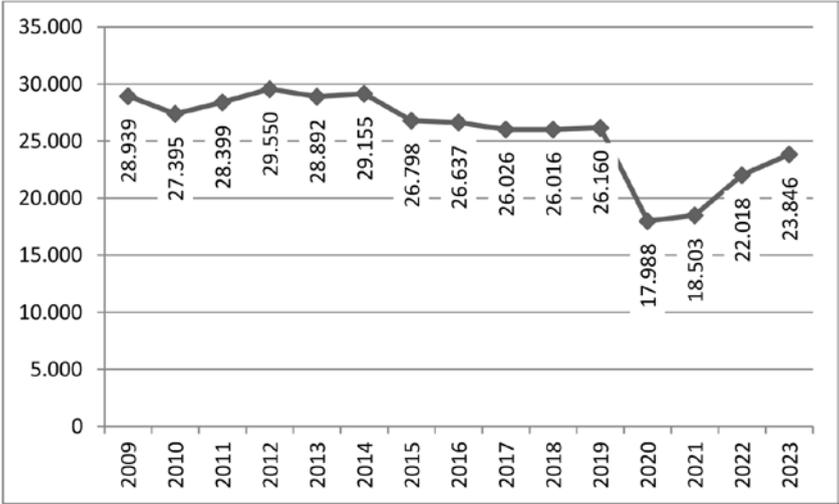


Fuente: CPM en base a datos proporcionados por el Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires.

1.2. Régimen penal juvenil

Durante 2023, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia inició 23.846 investigaciones penales contra jóvenes de 16 o 17 años, lo que equivale a 65 investigaciones iniciadas por día y un 8% más respecto de 2022.

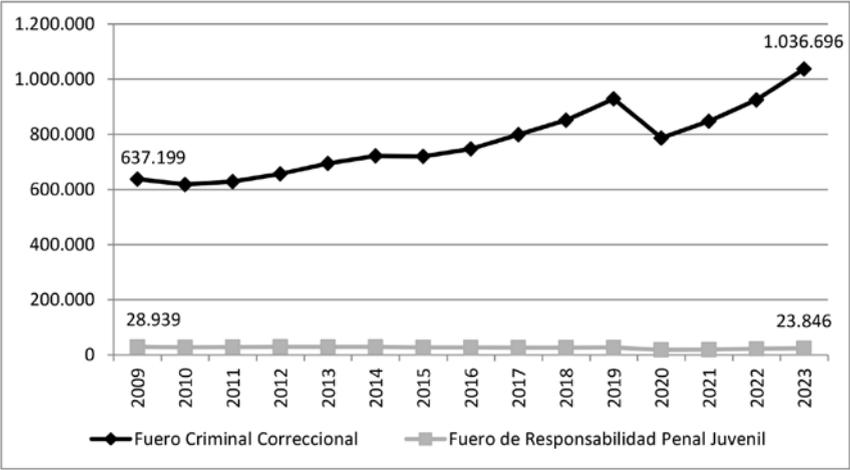
Gráfico 4. Investigaciones penales preparatorias en el fuero de responsabilidad penal juvenil, provincia de Buenos Aires, 2009-2023



Fuente: CPM en base a estadísticas de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.

Como muestra el gráfico anterior, aun con el aumento registrado entre 2022 y 2023, el número de IPP iniciadas en el fuero penal juvenil está significativamente por debajo de su récord histórico: 29.550 en 2012, contra 23.846 en 2023, un 19% menos. Una tendencia que no se registra en el sistema de adultos donde (salvo durante la pandemia) el número de causas crece sostenidamente:

Gráfico 5. Investigaciones penales preparatorias en el fuero criminal correccional y el de responsabilidad penal juvenil, provincia de Buenos Aires, 2009-2023

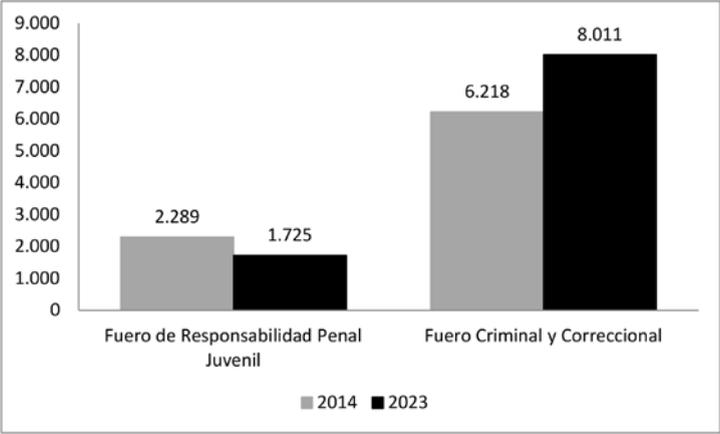


Fuente: CPM en base a estadísticas de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.

Esta comparación puede hacerse también considerando la población general de la Provincia. Así, la tasa de IPP cada 100.000 habitantes en 2023 fue de 1.725 para la población de entre 13 y 17 años y de 8.011 para la población mayor de 18 años. Diez años antes, en 2014, había sido de 2.289 para menores y de 6.218 para mayores. Es decir, mientras la tasa de mayores aumentó un 29% en el período, la tasa de menores disminuyó un 25%⁴.

4 No hay un criterio definitivo para calcular esta tasa de menores, debido a que la Procuración desconoce la cantidad de IPP del fuero juvenil que pudieran incluir menores de 16 años. Para este informe se calcula considerando la población de 13 a 17 años, por ser 13 el límite mínimo propuesto en el proyecto oficial para la baja de la edad de punibilidad. Si se calculara tomando como base a toda la población menor de 18 años de la Provincia, la tasa sería aún más baja: de 608 en 2014 y de 468 en 2023.

Gráfico 6. Tasa de investigaciones penales preparatorias iniciadas cada 100.000 habitantes en el fuero criminal correccional y el de responsabilidad penal juvenil, provincia de Buenos Aires, 2014 y 2023



Fuente: CPM en base a datos de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: para el cálculo de las tasas se utilizaron proyecciones poblaciones por edades simples: de personas mayores de 18 años para el caso del fuero criminal y correccional y de personas entre 13 y 17 años para el fuero de responsabilidad juvenil, brindadas por la Dirección Provincial de Estadística del gobierno provincial.

El 32% de las IPP abiertas en el fuero juvenil fueron por presuntos delitos contra la propiedad: la mitad de ellas por robo simple (9%) y hurto simple (7%). El delito con mayor frecuencia fue lesiones leves (14%), seguido por amenazas (11%) y abuso sexual simple (11%). Los homicidios dolosos en 2023 (66) representaron el 0,3% del total de IPP, y se redujeron un 56% respecto a 2014 (149).

Tabla 1. Investigaciones penales preparatorias en el fuero de responsabilidad penal juvenil según bien jurídico protegido, provincia de Buenos Aires, 2023

Bien jurídico protegido	Cantidad	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	7.591	32%
Delitos contra las personas	4.147	17%
Delitos contra la integridad sexual	2.971	12%
Delitos contra la libertad	2.936	12%
Delitos contra la administración pública	2.600	11%
Otros delitos	2.482	10%
Delitos contra la seguridad pública	1.119	5%
Total	23.846	100%

Fuente: CPM en base a datos de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: *otros delitos* incluye una variedad de situaciones de baja frecuencia.

1.3. Investigación de la violencia institucional

En las causas donde se denuncia la violencia ejercida por funcionarios públicos, la investigación fiscal es deficiente, sin directivas o acciones de las instancias superiores tendientes a revertir este cuadro. La Procuración General de la Provincia sigue incumpliendo la ley 14.687/14 de creación de las unidades de investigación y juicio especializadas en violencia institucional. De las 21 fiscalías que la ley manda crear, según lo informado por la Procuración a la CPM, actualmente existen tres fiscalías especializadas en los departamentos judiciales de Azul, Dolores y Quilmes, y cinco ayudantías fiscales (órganos de menor jerarquía) en los departamentos de Azul, La Matanza, La Plata, Morón y Zárate-Campana. Además otras 13 fiscalías y una ayudantía tienen competencia sobre delitos de violencia institucional pero compartida con otros delitos. Por último, en cuatro departamentos (Junín, Mercedes, Necochea y Trenque Lauquen) funcionan áreas específicas dentro de las fiscalías generales destinadas a intervenir sobre estos casos. En total son 26 los organismos dedicados a abordar la

violencia institucional, pero sólo ocho de manera exclusiva y sólo tres con la jerarquía prevista en la ley 14.678. Hay cinco departamentos judiciales que no cuentan con ningún organismo de este tipo: Bahía Blanca, Mar del Plata, Pergamino, San Isidro y San Martín.

Por otro lado, en las unidades puestas en marcha se registran serios problemas de formación, perspectiva de derechos humanos e incluso del cumplimiento de la ley que las crea, principalmente en la falta de apartamiento y continuidad de la delegación de la investigación en la fuerza investigada. Estos déficits dan cuenta de que no se trata solamente de falta de presupuesto para implementarlas, sino de la nula decisión política de garantizar su funcionamiento. Este hecho es de enorme gravedad institucional, toda vez que la Procuración General incumple con la ley vigente y esta situación es conocida por la Suprema Corte provincial, que no adopta las medidas tendientes a resolverlo.

Las causas abiertas entre 2014 y 2023 por violencia institucional, en el marco de la ley 14.687, representan el 0,4% del total de investigaciones iniciadas en la Provincia. Además, 9 de cada 10 casos se resuelven mediante el archivo (65%) o la desestimación (27%)⁵, mientras que otros hechos ni siquiera llegan a ser investigados bajo ese marco legal.

Tabla 2. Investigaciones penales preparatorias por delitos de violencia institucional y totales del fuero criminal correccional, 2014-2023

Año	IPP iniciadas por violencia institucional	IPP iniciadas en el FCC	%
2014	3.398	721.501	0,5%
2015	3.882	719.728	0,5%
2016	4.106	746.952	0,5%
2017	5.564	798.485	0,7%
2018	4.872	850.908	0,6%

⁵ Informes sobre la resolución 1.390 (2016-2017) e informes del Registro de violencia institucional (2018-2023) de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires.

2019	3.931	928.450	0,4%
2020	2.993	785.598	0,4%
2021	2.962	847.173	0,3%
2022	2.424	924.027	0,3%
2023	2.778	1.036.218	0,3%

Fuente: CPM en base a informes sobre la resolución 1.390 (2016-2017) e informes del Registro de Violencia Institucional (2018-2023) de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires.

La ley se incumple en la creación de las fiscalías especializadas y también en los principios y criterios para la investigación de estos hechos. Sólo se cumple con la implementación del Registro de Violencia Institucional (RVI), que desde 2018 recolecta datos sobre presuntos delitos cometidos por funcionarios/as públicos/as, pero no abonan a estrategias de investigación. Como vimos, las funciones de investigar estos delitos se asignaron de manera diferenciada según departamento judicial, pero además a muchas se asignaron otras competencias. Estas decisiones institucionales son señales claras hacia los operadores judiciales y fuerzas de seguridad acerca del escaso interés estatal en perseguir y sancionar estos delitos.

1.4. Aprehensiones policiales

Hasta ahí el desempeño articulado de policías, fiscales y juezas/ces de garantías, pero se abre otro mundo si se miran las estadísticas policiales. Entre 2019 y 2022 la policía aprehendió en promedio a 285.520 personas adultas por año, 782 por día y 33 por hora. Esta cifra representa una tasa promedio de 2.277 aprehensiones cada 100.000 habitantes. Como se aprecia en la serie, salvo el salto observado en 2020 producto de la aplicación del aislamiento social preventivo obligatorio durante la pandemia, la cifra de aprehensiones viene disminuyendo: un 21% de 2019 a 2022.

Tabla 3. Aprehensiones policiales en la provincia de Buenos Aires, 2019-2022

	2019	2020	2021	2022	Promedio interanual
Aprehensiones	279.744	410.088	230.101	222.145	285.520
Tasa cada 100 mil habitantes	2.268	3.284	1.821	1.737	2.277
Aprehensiones por día	766	1.124	630	609	782
Aprehensiones por hora	32	47	26	25	33

Fuente: CPM en base a información del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. **Nota:** al momento de publicación de este informe el Ministerio de Seguridad no había aportado el dato correspondiente a 2023.

Los datos correspondientes a 2023 no se presentan en este informe porque el Ministerio de Seguridad no ha informado la cifra, pese a los reiterados pedidos tanto del Tribunal de Casación Penal provincial en el marco del proceso colectivo que se lleva a cabo en la Sala V de dicho cuerpo⁶, como de la autoridad del programa de cumplimiento de sentencia (APCS) de la SCBA⁷. No obstante, lo que nos interesa analizar aquí es la relación entre la captura policial en relación a los delitos que se cometen.

6 La causa 100.983, originalmente abierta por problemas denunciados en cárceles bonaerenses, pronto focalizó su competencia en la situación de las personas privadas de libertad en comisarías, con el propósito manifiesto de reducir esta población y vaciar las comisarías cauteladas ante la CIDH.

7 La APCS realiza el seguimiento del segundo tramo de la causa P83.909 Verbitsky, que nace en 2005 y se reabre en 2021 a partir de sendos fallos de la Corte federal, que ordenaron a la Corte provincial ocuparse de los problemas estructurales que vulneraban y vulneran derechos humanos en el encierro penal. La SCBA había cerrado la causa en 2007 (CPM, 2022: 91-100).

Tabla 4. Relación entre aprehensiones policiales, privaciones de libertad e ingresos al SPB, provincia de Buenos Aires, 2019-2022

	2019	2020	2021	2022
Aprehensiones policiales	279.744	410.088	230.101	222.145
Privaciones de libertad	47.521	37.607	39.125	38.179
Ingresos al SPB	20.904	14.127	19.136	18.920
Privaciones de libertad sobre aprehensiones policiales	17%	9%	17%	17%
Ingresos al SPB sobre aprehensiones policiales	7%	3%	8%	9%
Ingresos al SPB sobre privaciones de libertad	44%	38%	49%	50%

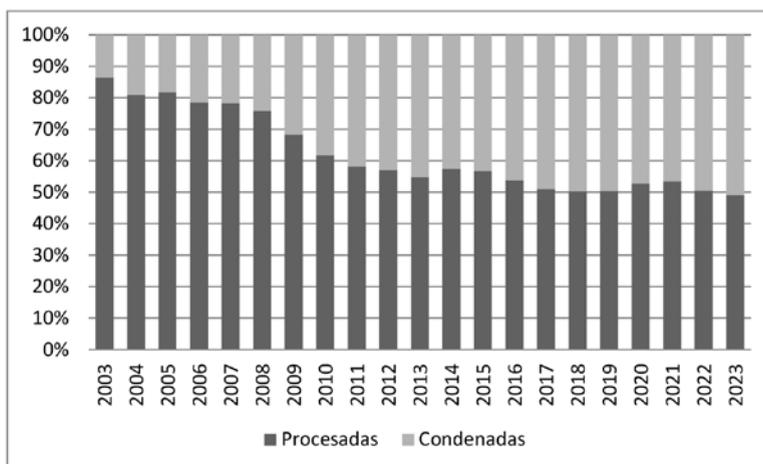
Fuente: CPM en base a información del Ministerio de Seguridad, de la Procuración General y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. **Nota:** al momento de publicación de este informe, el Ministerio de Seguridad no había aportado el dato correspondiente a 2023.

De las 285.520 personas aprehendidas, apenas 40.608 (14%) fueron privadas de su libertad por imputación judicial de un delito y sólo 18.272 (6%) ingresaron al SPB por prisión preventiva o condena (valores promedios, Tabla 3). También surge de estos datos que solo el 45% de las privaciones de libertad dictadas judicialmente derivan en ingresos al SPB. Esta diferencia pone de manifiesto que la función policial no es la de prevenir el delito sino la de gobierno o control de los territorios a partir de la saturación de efectivos, dirigido a controlar y perseguir a los sectores más vulnerados independientemente de sus fundamentos y efectos legales. El 86% de las aprehensiones no se vinculan con la comisión de delitos sino a este control.

2. PROMOCIÓN JUDICIAL DEL ENCIERRO

En el sistema penal provincial se siguen aplicando procesos judiciales que encarcelan personas inocentes y aceleran los tiempos de las sentencias condenatorias. Se estructura sobre el uso generalizado de la prisión preventiva, la aplicación *extorsiva* del juicio abreviado y del proceso de flagrancia de manera casi automática, y la virtual desaparición del juicio oral y público. El uso generalizado de la prisión preventiva confirma su persistencia: a diciembre de 2023 sólo el 50% de las personas detenidas a cargo del SPB tenía condena firme⁸.

Gráfico 7. Personas detenidas en el SPB según situación procesal, 2003-2023 (valores porcentuales)

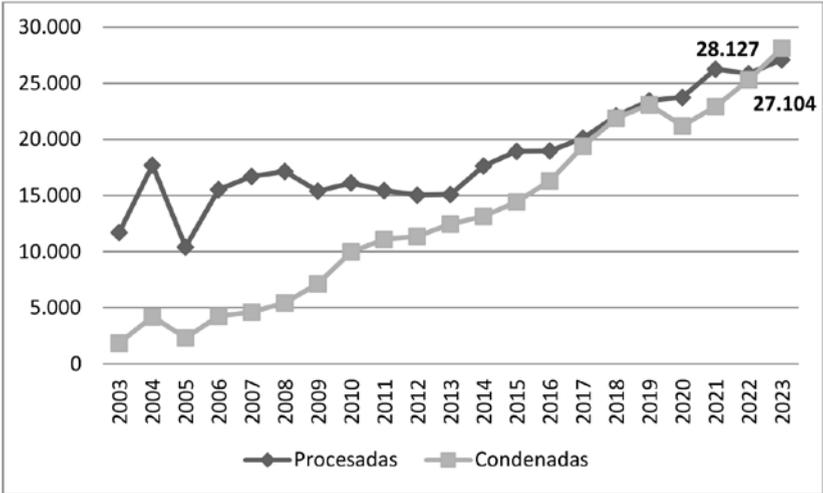


Fuente: CPM en base a informes anuales SNEEP (2002-2013) y partes de población detenida elaborados por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires (2014-2023). **Nota:** *condenadas* refiere a personas con condena firme, y *procesadas* a personas con condena no firme o sin condena. Para simplificar el gráfico no se incluyen personas sobreesídas o sin prisión preventiva, que representan una porción no significativa. Los datos corresponden a diciembre de cada año.

⁸ Parte de población detenida en el SPB a diciembre de 2023.

La tendencia a una leve disminución proporcional de personas procesadas es producto de una aceleración de las condenas por incremento del juicio abreviado y no de una disminución en el uso de la prisión preventiva, que siguió aumentando en términos absolutos:

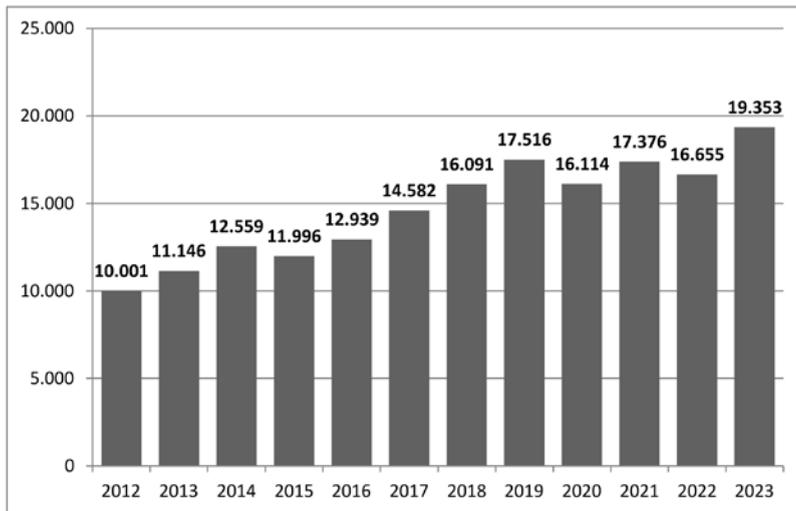
Gráfico 8. Personas detenidas en el SPB según situación procesal, 2003-2023 (valores absolutos)



Fuente: CPM en base a informes anuales SNEEP (2002-2013) y partes de población detenida elaborados por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires (2014-2023). **Nota:** *condenadas* refiere a personas con condena firme, y *procesadas* a personas con condena no firme o sin condena. Para simplificar el gráfico no se incluyen personas sobreesiadas o sin prisión preventiva, que representan una porción no significativa. Los datos corresponden a diciembre de cada año.

Durante 2023 se dictaron 19.353 prisiones preventivas, lo que representa un aumento del 16% respecto a 2022 y casi duplica la cifra de diez años antes:

Gráfico 9. Prisiones preventivas concedidas en la provincia de Buenos Aires, 2012-2023

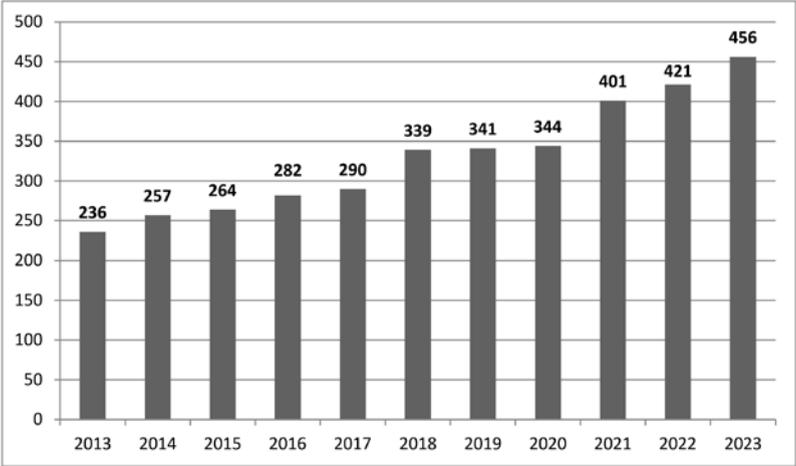


Fuente: CPM en base a información remitida por el RUD (2012-2023) de la Procuración General.

Según datos del RUD para 2023, en promedio las personas pasaron detenidas 456 días hasta la sentencia de primera instancia, sin contar el tiempo hasta la sentencia firme, período durante el cual aún se las considera legalmente inocentes⁹. Este indicador ha aumentado de manera ininterrumpida desde 2013 y con mayor notoriedad desde 2021, dando cuenta de la responsabilidad del poder judicial en el aumento de la *prisionización*, como se indica más adelante.

⁹ Según la Procuración, desde que se abre una investigación penal preparatoria, pasan 134 días hasta su finalización por juicio abreviado o 695 días hasta que finaliza el juicio oral (Informe de control de gestión del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires, 2021, datos promedios).

Gráfico 10. Días promedio de permanencia en el encierro desde la privación de libertad hasta la condena de primera instancia, provincia de Buenos Aires, 2012-2023

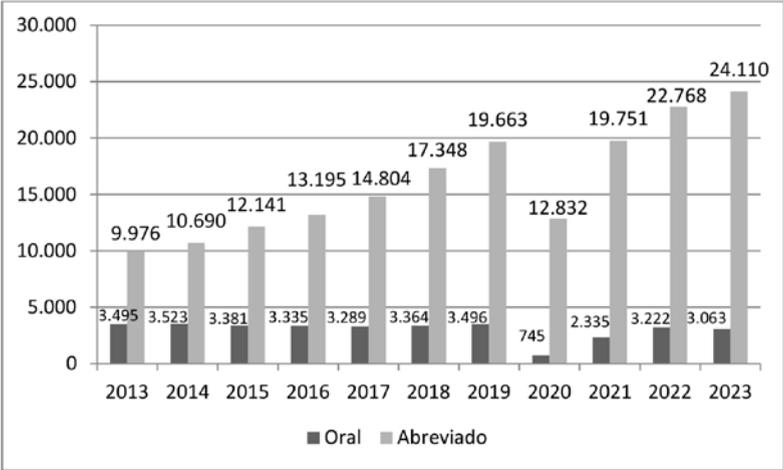


Fuente: CPM en base a informes anuales del RUD (2012-2023) de la Procuración General.

También se ha convertido en regla el juicio abreviado: un instituto que reduce el tiempo entre la detención y la condena, y afecta las garantías del debido proceso al constituirse en un acuerdo *extorsivo* tendiente a llegar a una rápida condena en detrimento de un juicio oral y público. Este mecanismo, un acuerdo entre fiscal y defensor/a, se despliega en un sistema judicial que destina el doble de personas para acusar (520 agentes fiscales) que para defender (253 defensoras/es), y que cuenta con un/a defensor/a oficial cada 221 personas detenidas¹⁰. Entre 2013 y 2023 las condenas por juicio abreviado aumentaron un 142% y las condenas por juicio oral se redujeron un 12%, como muestra el siguiente gráfico. El incremento global de sentencias judiciales se explica exclusivamente por la proliferación de condenas abreviadas.

¹⁰ Informes de control de gestión, Procuración General de la provincia de Buenos Aires (2022).

Gráfico 11. Sentencias condenatorias según tipo de juicio, provincia de Buenos Aires, 2013-2023

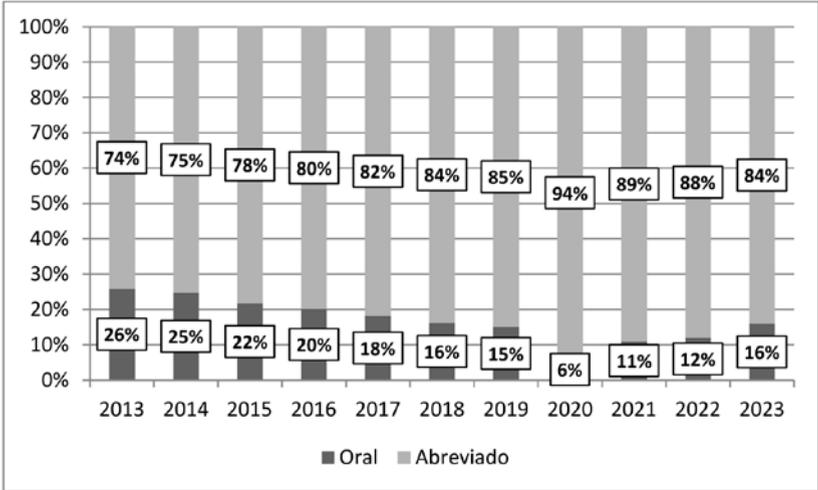


Fuente: CPM en base a información provista por la SCBA.

Tomando todo el período, 8 de cada 10 condenas se dictaron por juicio abreviado. En esta expansión juega un rol importante la defensa oficial, inclinada al juicio abreviado tres veces más que las fiscalías: entre 2016 y 2022 las fiscalías requirieron 20.868 procesos abreviados y las defensorías 68.134¹¹. El siguiente gráfico muestra además que las condenas por juicio abreviado alcanzaron un nivel récord en los últimos años.

11 Informes de control de gestión, Procuración General de la provincia de Buenos Aires (2021).

Gráfico 12. Sentencias condenatorias según tipo de juicio, provincia de Buenos Aires, 2013-2023



Fuente: CPM en base a información provista por la SCBA.

La prisión preventiva y el juicio abreviado son las herramientas jurídicas principales en el sostenimiento de la política de encierro. Como contracara, el poder judicial aplica excepcionalmente medidas alternativas al encierro desconociendo las reglas de Tokio y otras recomendaciones internacionales y locales¹². Entre 2014 y 2023 aumentó un 152% la cantidad de personas detenidas con arresto o prisión domiciliaria (de 1.823 a 4.603), aunque esto no modifica la situación estructural ya que cada año representa entre el 5% y el 8% del total de personas detenidas¹³. En 2023, cada 100 mil habitantes adultos/as de la provincia de Buenos Aires había 423 detenidos/as en instituciones (comisarías, alcaidías y cárceles) y 36 con detención domiciliaria.

12 Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Asamblea General, resolución 45/110, 14 de diciembre de 1990, Tokio.
 13 Informe RUD 2023.

Tabla 5. Tasas específicas de encierro y detención domiciliaria cada 100 mil habitantes adultos/as en la provincia de Buenos Aires, 2014-2023

Año	Encierro	Domicilio
2014	288	16
2015	297	17
2016	313	18
2017	344	22
2018	383	23
2019	398	26
2020	381	36
2021	404	36
2022	407	34
2023	423	36

Fuente: CPM en base a datos de población detenida provistos por los ministerios de Justicia y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a proyecciones poblacionales según edad del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 del INDEC, y a datos de detención domiciliaria del RUD de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires. **Nota:** en la columna *encierro* se contabilizan personas detenidas en cárceles, alcaidías y comisarías; en la columna *domicilio* se contabilizan personas detenidas en domicilio con o sin monitoreo electrónico. La tasa específica se calcula sobre las personas de 18 años en adelante. Los datos corresponden a diciembre de cada año.

Al incremento y automaticidad de los ingresos se suma otro problema en el extremo opuesto del proceso penal: la retención también automática determinada tanto por condicionantes legales como por prácticas judiciales.

En cuanto a las personas condenadas, entre 2017 y 2023 fueron negativas 8 de cada 10 resoluciones de acceso a institutos progresivos de la pena dictadas por los juzgados de ejecución penal: el 80% de las libertades condicionales, el 74% de las libertades asistidas, el 81% de las salidas transitorias, el 78% de pases a régimen abierto y el 84% de prisiones domiciliarias¹⁴.

14 SCJBA, Juzgados de ejecución penal, incidentes en etapa de ejecución, 2017 a 2023. Disponible en <http://www.scba.gov.ar/informacion/estadisticas.asp> y en <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/politica-criminal/promocion-judicial-del-encierro/>

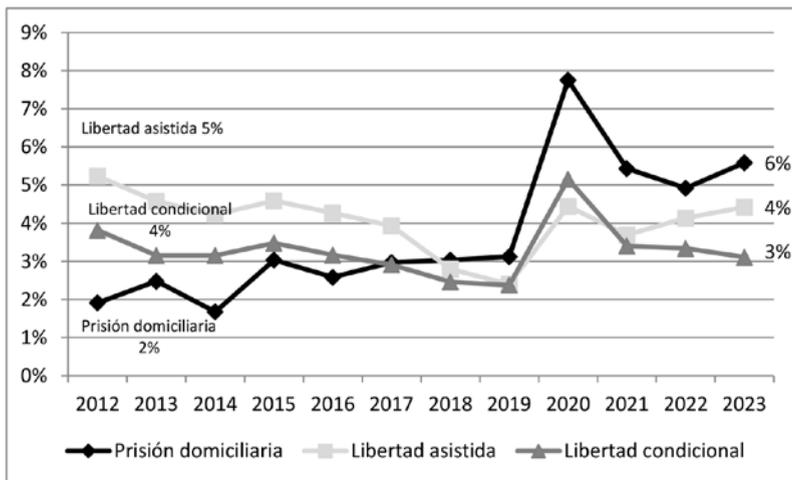
Tabla 6. Resoluciones de juzgados de ejecución penal sobre institutos de progresividad de la pena, provincia de Buenos Aires, período 2017-2023

Instituto	Resueltas	Concedidas		Denegadas	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Libertad condicional	49.527	9.831	19,8%	39.696	80,2%
Libertad asistida	44.838	11.528	25,7%	33.310	74,3%
Salidas transitorias	38.034	7.089	18,6%	30.945	81,4%
Prisión domiciliaria	10.095	1.625	16,1%	8.470	83,9%
Pase a régimen abierto	41.173	9.210	22,4%	31.963	77,6%
Total	183.667	39.283	21,4%	144.384	78,6%

Fuente: CPM en base a datos de la Secretaría de Planificación de la SCBA.

En coincidencia con estas cifras, de los informes del RUD surge que la prisión domiciliaria y las libertades anticipadas han representado a través del tiempo una porción ínfima del total de egresos (4% promedio interanual).

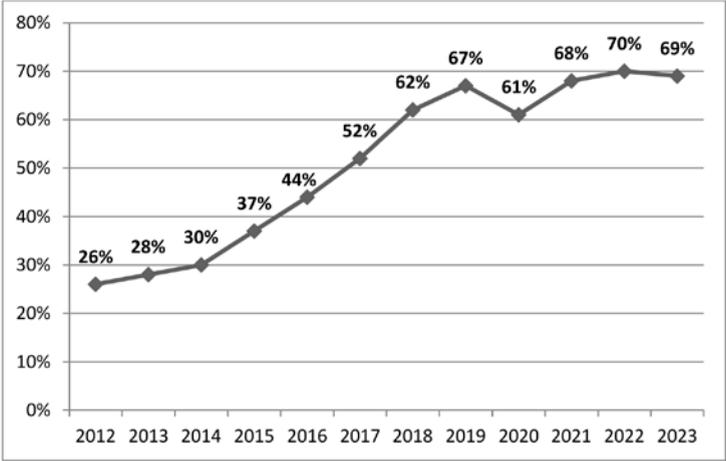
Gráfico 13. Egresos del sistema penal por prisión domiciliaria, libertad anticipada o libertad asistida sobre total de egresos, 2012-2023



Fuente: CPM en base a datos del RUD de la Procuración General.

Más aún, si se consideran solamente las personas condenadas, en 2012 el 26% egresó por cumplimiento de pena y en 2023 esta forma de egreso alcanzó el 69%. Esto ratifica que las personas pasan cada vez más tiempo en prisión y cada vez más se van con la pena cumplida.

Gráfico 14. Egresos por cumplimiento de pena sobre total de egresos de personas condenadas, 2012-2023



Fuente: CPM en base a datos del RUD de la Procuración General.

Entre 2016 y 2022 la defensa penal oficial requirió un promedio interanual de 18.500 excarcelaciones, 950 alternativas a la prisión preventiva, 580 ceses de prisión preventiva, 3.000 morigeraciones de coerción, 6.200 libertades asistidas, 5.500 libertades condicionales, 2.200 pases a régimen abierto y 5.000 salidas transitorias.

Tabla 7. Solicitudes de la defensa pública ante los órganos judiciales del fuero penal, provincia de Buenos Aires, período 2016-2022

Año	Excarcelaciones	Alternativas a la prisión preventiva	Cese de prisión preventiva	Morigeraciones de coerción	Libertad asistida	Libertad condicional	Régimen abierto	Salidas transitorias
2016	15.372	605	366	1.780	4.341	3.441	1.204	4.216
2017	16.861	604	483	1.928	4.679	4.107	1.465	4.621
2018	19.415	681	463	2.222	5.651	4.950	1.582	4.946
2019	21.186	853	596	2.758	7.123	7.019	2.500	5.712
2020	18.264	2.067	911	6.619	7.103	6.507	2.082	4.413
2021	19.392	939	733	3.324	7.272	6.334	2.936	5.479
2022	18.984	856	508	2.955	7.615	6.430	3.562	5.643

Fuente: Informes de control de gestión, Procuración General de la provincia de Buenos Aires (2016-2022).

Nota: a la fecha de publicación de este Informe, la Procuración no había publicado datos de 2023.

Pero fiscales y jueces/zas prefieren la cárcel: aceleran el ingreso y retrasan el egreso. Estas decisiones judiciales confluyen en la tasa de encarcelamiento más alta de la Argentina y de la historia bonaerense, y en un nivel de hacinamiento que vulnera los derechos humanos más básicos.

3. ENCARCELAMIENTO

El período comprendido entre 2014 y 2023 muestra un salto cuantitativo récord, con una interrupción excepcional en 2020. La cantidad de personas adultas detenidas en la provincia de Buenos Aires (sumados todos los dispositivos) creció a un promedio interanual del 6%, culminando con casi 59 mil en cárceles, alcaldías, comisarías y con monitoreo electrónico.

Tabla 8. Población detenida en la provincia de Buenos Aires, según dispositivo, 2014-2023

Año	Cárceles	Alcaldías	Monitoreo electrónico	Comisarías	Total	Variación interanual
2014	30.635	600	557	2.235	34.027	-
2015	32.446	614	974	1.836	35.870	5%
2016	33.698	694	1.329	2.863	38.584	8%
2017	37.704	616	1.677	3.097	43.094	12%
2018	41.598	966	1.922	4.129	48.615	13%
2019	43.988	1.315	1.877	3.854	51.034	5%
2020	41.386	1.451	2.555	4.756	50.148	-2%
2021	44.762	1.694	3.206	4.445	54.107	8%
2022	45.979	2.067	3.627	3.948	55.621	3%
2023	49.065	3.347	4.215	2.368	58.995	6%

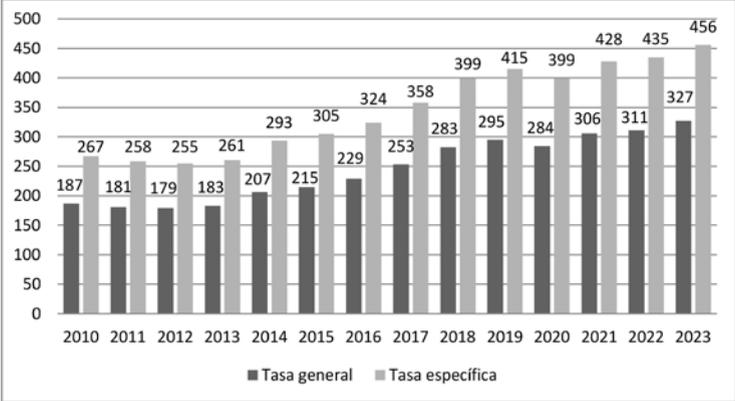
Fuente: CPM en base a datos de población detenida provistos por los ministerios de Justicia y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. **Nota:** los datos de cada año corresponden a diciembre.

Esto representó una tasa general de 327 cada 100.000 habitantes¹⁵, la más alta de la historia bonaerense y una de las más elevadas del país. Se cal-

¹⁵ Es necesario aclarar que esta tasa es distinta a la informada por el RUD, que por demoras de los funcionarios en la carga de datos puede sobreestimar la cantidad de personas detenidas, además contabiliza personas a disposición de la justicia provincial pero detenidas en otras provincias.

cula esta tasa general para compararla con otras jurisdicciones, pero el valor más adecuado surge de la tasa específica, quitando de la población base las personas menores de 18 años¹⁶. Así, el gobierno actual heredó una tasa específica de encarcelamiento de 415 personas detenidas cada 100.000 habitantes, y cuatro años después ascendió a 456 (habiendo bajado a 399 en 2020). La tasa actual es 78% más alta que hace 10 años.

Gráfico 15. Tasa general y tasa específica de encarcelamiento en la provincia de Buenos Aires, 2010-2023

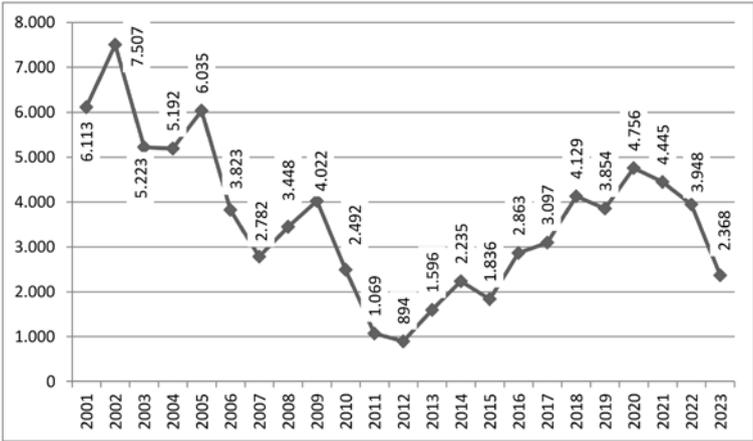


Fuente: CPM en base a datos de población detenida provistos por los ministerios de Justicia y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires; y a proyecciones poblacionales según edad del Censo nacional de población, hogares y viviendas 2010 del INDEC. **Nota:** se contabilizan personas detenidas en cárceles, alcaidías, comisarías y con monitoreo electrónico. La tasa general se calcula sobre el total de habitantes de la Provincia, la tasa específica sobre las personas de 18 años en adelante.

La población detenida en comisarías, vista en el largo plazo y a grandes rasgos, registró una tendencia decreciente entre 2002 y 2012 y creciente de 2013 en adelante, aunque con interrupciones o retrocesos. Pese al compromiso de actores judiciales y ministeriales de reducir la población detenida en comisarías (CPM, 2022: 91), los años 2020 y 2021 presentaron las cifras más altas desde 2006. En 2022 se registró una disminución del 11%, la cual se consolidó con otro 40% en 2023, año en que la población bajó a 2.300.

¹⁶ La tasa específica se calcula quitando de la población de base a las personas menores de 18 años (aproximadamente el 30% del total), debido a que el universo analizado en materia penal es exclusivamente la población adulta.

Gráfico 16. Población detenida en comisarías de la provincia de Buenos Aires, 2001-2023



Fuente: CPM en base a datos provistos por el Centro de Estudios Legales y Sociales (2001-2015) y partes de población detenida provistos por el Ministerio de Seguridad (2016-2023). **Nota:** los valores corresponden a diciembre de cada año.

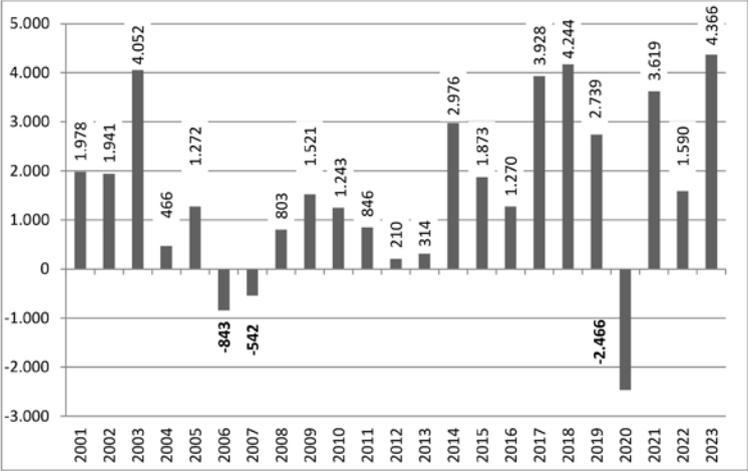
La población detenida en cárceles y alcaidías mantuvo una tendencia creciente y regular durante 12 años, con un aumento muy notorio entre 2017 y 2019. En el nuevo siglo solamente tres años registraron una disminución (2006, 2007 y 2020): los primeros, como efecto del fallo Verbitsky de la CSJN en 2005, y 2020 por la disminución del delito en el contexto de la pandemia.

El fallo Verbitsky dio inicio a un proceso institucional que durante estos 20 años generó diferentes mesas de trabajo en las órbitas de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; allí se abordaron estrategias para la resolución de la sobrepoblación y el hacinamiento, principalmente en comisarías pero también en cárceles, y diferentes aspectos del encierro como la atención de la salud, las muertes y situaciones de violencia. La decisión política de unificar los ministerios de Justicia y de Seguridad diseñando una política criminal única y no disociada (como en otros períodos y como en la actualidad, cuando estos ministerios están separados y cada uno desarrolla acciones sin coordinar con el otro) se completó con la reforma de la ley de ejecución penal 24.660 mediante la sanción de la ley 27.375/17, que modificó los pisos de penas a considerarse para las excarcelaciones. Desde 2005 se fueron sucediendo estas mesas de trabajo y discusión, en

muchos momentos impulsadas por el dictado de medidas cautelares aún vigentes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que convocó a audiencias y reuniones de trabajo¹⁷.

Durante la pandemia, la decisión política del gobierno provincial y los fallos del Tribunal de Casación Penal presidido por el Dr Víctor Violini, que se sumaron a las directivas expresas y previas del entonces presidente de la Suprema Corte provincial Eduardo De Lazzari que requería a los jueces provinciales adecuar las resoluciones a los estándares del sistema interamericano de derechos humanos, lograron modificar esta tendencia creciente. Pero pasada la excepcionalidad, entre 2021 y 2023 la población carcelaria creció nuevamente. Incluso el año 2023 implica el pico de toda la serie en cuanto a la variación interanual, como muestra el siguiente gráfico.

Gráfico 17. Variación interanual de personas detenidas en cárceles y alcaidías, provincia de Buenos Aires, 2001-2023 (valores absolutos)



Fuente: CPM en base a datos del SNEEP (2001-2013) y del Ministerio de Justicia provincial (2014-2023). **Nota:** los datos corresponden a diciembre de cada año. No se contabilizan personas detenidas con monitoreo electrónico.

17 Medidas cautelares MC-104-12 “Unidades penitenciarias 46, 47 y 48 del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires”, MC 496-14 y 37-15 “Asunto sobre seis comisarías ubicadas en el departamento de Lomas de Zamora y La Matanza” y su ampliación en 2019 “Asunto personas privadas de libertad en 15 comisarías respecto de Argentina”.

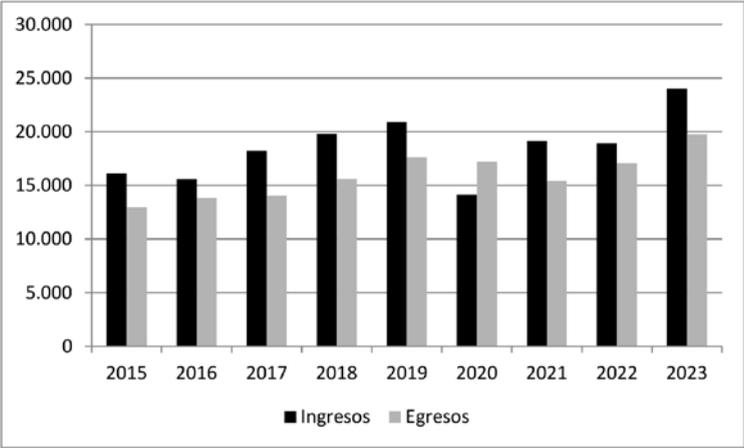
Dicho de otro modo: los ingresos al dispositivo carcelario siempre superan a los egresos. Entre 2015 y 2023, cada año ingresaron 18.500 personas y egresaron casi 16.000, dejando un saldo positivo de 2.500 por año (datos promedio y redondeados). Por cada 10 egresos hay 12 ingresos. El lento crecimiento de los egresos se vincula principalmente con las resoluciones de los juzgados de ejecución (Tabla 6). El año 2023, con un saldo positivo de 4.254 personas, refleja el récord de toda la serie. Respecto de 2022, aumentaron 27% los ingresos y 16% los egresos (Tabla 9 y Gráfico 18).

Tabla 9. Ingresos y egresos a cárceles y alcaidías del SPB, 2015-2023

Año	Ingresos	Egresos	Diferencia
2015	16.100	12.979	+3.121
2016	15.581	13.824	+1.757
2017	18.228	14.038	+4.190
2018	19.806	15.609	+4.197
2019	20.904	17.616	+3.288
2020	14.127	17.221	-3.094
2021	19.136	15.434	+3.702
2022	18.920	17.069	+1.851
2023	23.999	19.745	+4.254
Promedio interanual	18.533	15.948	+2.585

Fuente: CPM en base al RUD de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires (2015-2018) y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019-2023).

Gráfico 18. Ingresos y egresos a cárceles y alcaidías del SPB, 2015-2023



Fuente: CPM en base al RUD de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires (2015-2018) y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019-2023).

Los datos sobre el flujo de personas detenidas permiten dar cuenta de la incidencia real del encierro durante un año, más amplia de lo que permite ver la fotografía de un día particular. Si a la cantidad de ingresos al SPB durante un determinado año se le suman las personas que estaban detenidas al finalizar el año anterior, surge la cantidad total de personas que estuvieron detenidas en el SPB en algún momento del año. Ese es el verdadero alcance del encarcelamiento medido dinámicamente: al finalizar 2023 había 52.000 personas detenidas en cárceles y alcaidías, pero *durante* el año 2023 fueron 72.000 las que pasaron por ellas (sumando las 48.000 que había al finalizar 2022 y las 24.000 que ingresaron durante 2023). Como puede observarse, este alcance aumentó un 52% entre 2015 y 2023.

Tabla 10. Personas detenidas en cárceles y alcaidías del SPB *durante* el año, 2015-2023

Año	Cantidad	Variación interanual
2015	47.349	-
2016	48.703	2,9%
2017	52.620	8,0%
2018	58.126	10,5%
2019	63.468	9,2%
2020	59.430	-6,4%
2021	61.973	4,3%
2022	65.376	5,5%
2023	72.045	10,2%

Fuente: CPM en base al RUD de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires (ingresos y egresos 2015-2018), y a datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (ingresos y egresos 2019-2023, población detenida 2014-2023). **Nota:** la columna *cantidad* suma el total de ingresos al SPB durante un año y el total de detenidos alojados en el SPB al último día del año anterior.

Como veremos a continuación, este aumento sostenido del encarcelamiento se manifiesta en el hacinamiento que sufren las personas en comisarías, alcaidías y cárceles.

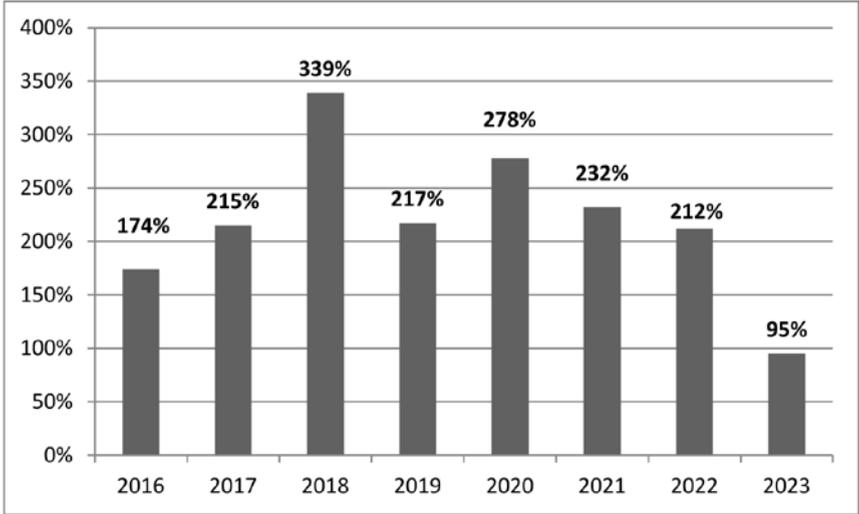
4. SOBREPoblación

Lejos de ser una cuestión técnica acerca de la capacidad y el funcionamiento de los lugares de encierro, la saturación del sistema constituye un problema histórico y político. La sobrepoblación es el resultado directo de una política criminal que sobre-encarcela. Estas políticas, sustentadas en la *mano dura* como única solución al problema de la inseguridad, se despliegan en la Provincia desde la gestión del gobernador Carlos Ruckauf (1999) hasta la actualidad con escasas interrupciones que no alcanzaron a cambiar el rumbo.

Las comisarías colapsaron durante las gestiones de Carlos Ruckauf, Felipe Solá y Daniel Scioli (1999 a 2010). Durante la gestión de este último, entre 2011 y 2013 la cantidad de personas detenidas descendió hasta alcanzar 890, para comenzar a subir y colapsar nuevamente en 2014, y seguir creciendo con la gestión de María Eugenia Vidal (2016-2019) y el primer tramo de la de Axel Kicillof. Entre 2012 y 2015 alojaron un promedio interanual de 1.600 personas, durante 2016-2019 a 3.300 y entre 2020-2023 a 4.300. Considerando que según el Ministerio de Seguridad las comisarías tienen una capacidad aproximada de 1.200 plazas, durante la gestión del ministro de Seguridad Sergio Berni estuvieron sobrepobladas en un 240%¹⁸, aunque con una tendencia a la baja pasando de 278% a 95%, como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

18 Promedio de los 48 meses.

Gráfico 19. Sobrepoblación en comisarías de la provincia de Buenos Aires, 2016-2023



Fuente: CPM en base a partes de población detenida provistos por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. **Nota:** los datos corresponden a diciembre de cada año, salvo 2019 (noviembre).

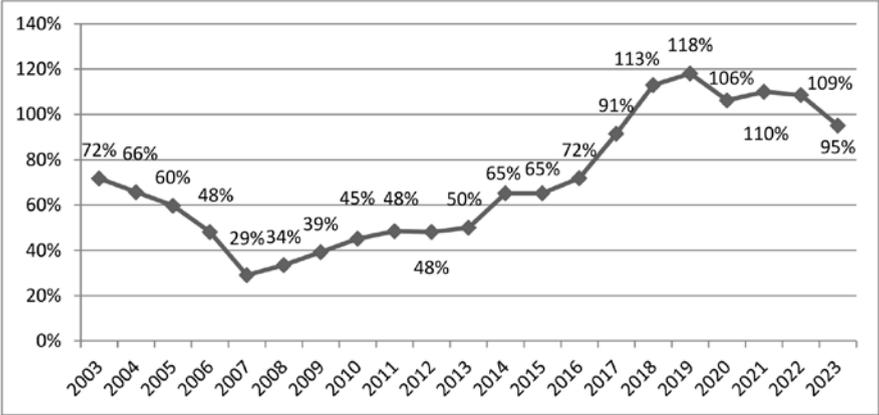
El sistema carcelario, hasta fines de 2023, se componía de 57 cárceles, 15 alcaldías, una unidad-hospital y una unidad de tránsito, construidas entre 1877 y 2023. Se trata de 74 establecimientos con capacidad para alojar a 26.868 personas¹⁹. Considerando esa infraestructura, en diciembre de 2023 la sobrepoblación era del 95%, lo cual implicó una reducción de 23 puntos desde el pico histórico de 118% en 2019. No obstante al cierre de este informe, había vuelto a incrementarse hasta alcanzar el 102 %.

Durante la gestión de Gustavo Ferrari en el Ministerio de Justicia (2016-2019) se registró un promedio interanual de 99% y durante la gestión de Julio Alak (2020-2023) un promedio de 105%. El promedio de los últimos

¹⁹ Según el cálculo realizado por la CPM en base a una actualización del *Plan edilicio y de servicios* del Ministerio de Justicia (2008) y otras fuentes complementarias. Por ser espacios de alojamiento transitorio, dicha cifra no incluye las unidades 22 y 29, como tampoco los pabellones de aislamiento. En 2023 fueron inauguradas 3.832 nuevas plazas, correspondientes a la habilitación de 2 cárceles (59 y 60 de Merlo) y 6 alcaldías (Almirante Brown, Berazategui, La Matanza, Lomas de Zamora II, Melchor Romero y Merlo).

veinte años es de 71%. Pese a que durante 2023 se inauguraron alrededor de 3.800 nuevas plazas, ingresaron al sistema aproximadamente 4.300 personas nuevas.

Gráfico 20. Sobrepopulación en cárceles y alcaidías, 2003-2023 (valores porcentuales)



Fuente: CPM en base a Plan edilicio y de servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016) y otros documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (1999-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2023). **Nota:** no se contabilizan personas detenidas con monitoreo electrónico; la población detenida de cada año corresponde al mes de diciembre.

Frente a la tendencia del poder judicial a encerrar y al endurecimiento de las leyes penales y procesales del poder legislativo bonaerense y nacional, la respuesta histórica del poder ejecutivo al hacinamiento ha sido dual: sumar camastros en las celdas para informar un nivel de sobrepoblación más bajo o aumentar la capacidad edilicia construyendo nuevos espacios o ampliando los ya existentes²⁰.

La primera fue sostenida por todos los gobiernos a excepción del actual, que en diciembre de 2019 sinceró que el SPB contaba con un máximo de 24.000 plazas, 5.000 menos que las informadas por la gestión anterior. Si bien no se ha publicado la desagregación de este cupo por establecimien-

²⁰ Ver informes anuales CPM 2010 (35-44), 2011 (119-123), 2016 (45-58), 2017 (122-124).

to, la CPM reconoce la importancia de interrumpir la práctica nociva de sobrevalorar la infraestructura para demostrar una buena *performance* en el indicador del nivel de ocupación²¹. Es importante subrayar que la capacidad de alojamiento se mide por la combinación de varias dimensiones: tamaño de las celdas, metraje cúbico de aire, ventilación, luz natural, unidades sanitarias, servicio de cocina, redes cloacales, eléctrica y agua potable, y espacios para recreación, educación, actividades laborales y recepción de visitas.

La segunda respuesta fue practicada de manera diferenciada por los distintos gobiernos: de los 74 establecimientos existentes a diciembre de 2023, 53 se edificaron a partir de 1996, luego de más de un siglo con 21 cárceles. En términos de plazas (considerando también las ampliaciones) en los últimos 25 años se construyó el 93% de la capacidad actual²².

El gobierno de Axel Kicillof lanzó en 2020 el *Plan de infraestructura penitenciaria 2020-2023*, donde asume que “el déficit de plazas es mayor a las 20.000”, propone como solución “la construcción de nuevos establecimientos” y proyecta 18.000 nuevas plazas (CPM, 2022: 87). Así, desde 2021 se sumaron 6.094 nuevas plazas tanto por construcción de nuevos lugares como por ampliación en establecimientos existentes, lo que representa el 23% de la capacidad total.

La reducción de la sobrepoblación se logró con la construcción de 6.000 plazas entre 2020 y 2023 (un promedio de 1.500 plazas nuevas por año) pero en ese mismo periodo se agregaron 9.800 nuevos detenidos al sistema (un promedio de 2.400 por año). Es decir que esta política de construcción presentada como un logro histórico no sólo no resolvió la sobrepoblación —que sigue siendo del 102% en cárceles y 101% en comisarías a julio de 2024— sino que mantiene problemas en la distribución de la población encarcelada: en el Complejo Varela hay 189% de sobrepoblación, en el Complejo Magdalena 162%, en el de Centro Zona Norte 140% y en el Centro Zona Sur 135%.

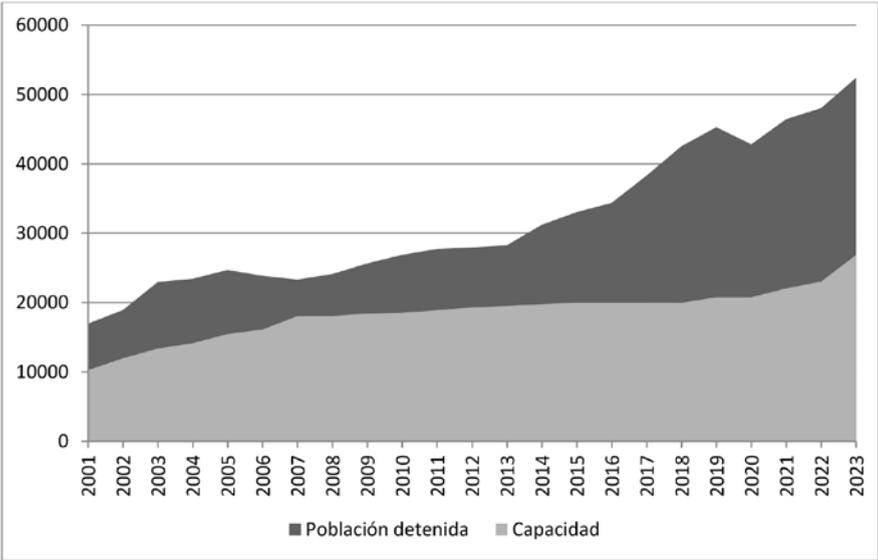
Por otra parte, este incremento de plazas se sostenía con fondos provenientes del gobierno nacional, y ha comenzado a haber problemas en

21 No obstante la decisión política de la gestión, el SPB siguió informando más plazas que las admitidas por el Ministerio.

22 Para ver la evolución histórica de la infraestructura carcelaria, consultar CPM (2017: 122-141). Ver también <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/carceles/sobrepoblacion>

virtud de la falta de entrega de la coparticipación correspondiente a la provincia de Buenos Aires, produciendo la demora del plazo anunciado por el gobierno provincial y en algunos casos la paralización de obras. Aun si la gestión cumpliera con las 12.600 plazas anunciadas ante la autoridad de aplicación de la SCBA (faltan aproximadamente 6.600), alcanzarían a 33.500, es decir que faltarían 20.700 plazas para alojar a la población actual. Sólo el año pasado arrojó un saldo de 4.200 nuevos detenidos, un 7% más que el año anterior. El problema con esta respuesta, a la luz de la experiencia histórica, es que a cada ampliación del sistema le siguió un incremento de personas encarceladas. En una perspectiva de más largo plazo, entre 2001 y 2023 se crearon 16.600 plazas y la población detenida se incrementó en 35.400 personas.

Gráfico 21. Nivel de ocupación en el SPB, 2001-2023 (valores absolutos)



Fuente: CPM en base a Plan edificio y de servicios (2008), Capacidad de construcción original (2016) y otros documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; informes anuales del SNEEP (1999-2013); datos de población detenida provistos por el Ministerio de Justicia (2014-2023). **Nota:** no se contabilizan personas detenidas con monitoreo electrónico; la población detenida de cada año corresponde al mes de diciembre.

La ocupación siempre supera la capacidad. Está demostrado que construir cárceles no mejora las condiciones de detención sino que, al contrario, eleva el piso de encarcelamiento. Si bien en un primer momento esta ampliación de la infraestructura disminuyó la sobrepoblación, al no modificarse la política criminal rápidamente la tendencia creciente de la *prisionización* echó por tierra el esfuerzo *constructor*, que no puede sostenerse al ritmo de este crecimiento. Por otro lado, cabe señalar el paupérrimo estado de la infraestructura histórica, que genera condiciones gravosas de detención con las graves violaciones a los derechos humanos que ello implica. Se trata de cárceles obsoletas de más de 100 años que deberían cerrarse y se mantienen en funcionamiento. En otras palabras, el problema principal no es la envergadura de la infraestructura carcelaria y los cupos disponibles sino la política criminal que los tres poderes del Estado provincial se niegan a modificar.

Como hemos analizado en informes anteriores (CPM, 2023), las instancias de articulación institucional que podrían vehiculizar transformaciones progresivas —centralmente las mesas de trabajo en el marco de la causa Verbitsky ante la Suprema Corte de Justicia, de la causa sobre comisarías ante el Tribunal de Casación Penal o de las medidas cautelares en trámite ante la CIDH— nunca alcanzan definiciones efectivas y sostenibles en el tiempo, pese a coincidir en los diagnósticos.

Desde la reapertura de la causa Verbitsky en 2022, la única medida de la SCBA con carácter determinante fue la de crear una nueva estructura burocrática para el seguimiento del caso: la autoridad del programa de cumplimiento de sentencia (APCS) y el observatorio del programa de cumplimiento de sentencia (OPCS). La APCS, en coordinación con el Tribunal de Casación Penal, encabezó el objetivo de reducir la población detenida en comisarías que comenzó a cumplirse de manera casi ininterrumpida en 2023, pasando de 4.498 en marzo a 2.368 en diciembre, la marca más baja desde el año 2015. Esta disminución significó puntualmente el vaciamiento de las 21 comisarías cauteladas ante la CIDH²³. Este proceso impulsó también estrategias para reactivar los comités departamentales²⁴, que tenían hasta el momento escaso compromiso con la resolución de estos problemas.

23 Para más datos históricos sobre comisarías bonaerenses, consultar: <https://www.comisionporla-memoria.org/datosabiertos/comisarias/>

24 Creados por acuerdo 3.415/08 de la SCBA con la finalidad de “establecer el cronograma de visitas institucionales” de los jueces a los establecimientos penales y “recabar los informes pertinentes”. Se integran con el presidente de la Cámara, el Fiscal General y el Defensor General de cada departamento judicial.

Pese a la disminución de población, se siguen relevando gravísimas condiciones de detención en comisarías: falta de acceso a la salud, alimentación nula o deficiente con casos de corrupción policial que implican no entregar alimentos registrados como entregados a las personas detenidas, muertes por enfermedad o suicidios no tratados o evitados. El alojamiento de personas enfermas²⁵ o menores de edad²⁶ —muchas veces asociado a casos graves de torturas— son problemas que persisten.

También se siguen relevando la escasa o deficiente aplicación de salvaguardias contra la tortura (el contacto inmediato y bajo condiciones de privacidad con la defensa, la revisión médica independiente, la notificación sobre los derechos y el contacto telefónico o personal inmediato con un familiar). Un aspecto que impacta negativamente en la detención en comisarías es la prohibición de celulares para que los detenidos puedan comunicarse.

Vale destacar además que la reducción de la población detenida en comisarías se logra mediante el crecimiento de la población encarcelada en unidades penitenciarias y alcaldías, lo que empeora todavía más la situación en estos espacios. Entre fines de 2021 y fines de 2023 las personas en comisarías disminuyeron 47%, mientras que en cárceles y alcaldías aumentaron 10% y 98% respectivamente. El impacto de este último incremento fue contenido porque el Ministerio de Justicia creó seis alcaldías nuevas.

La forma que elige el poder judicial para intervenir en este problema estructural, además de diagnosticarlo, es impactar sobre el poder ejecutivo,

25 A partir de estas mesas de trabajo se impulsó un protocolo para casos de personas enfermas o con problemas de salud alojadas en comisarías, el que se cumple parcialmente y de manera inadecuada, no aplicándose para situaciones de salud mental o consumos problemáticos. Pese a que en algunos casos las personas son llevadas a un hospital, la atención es deshumanizante y de escasa profesionalidad de parte del personal sanitario, suele ser muy breve, sin tomar contacto físico con la persona y con la presencia de personal policial.

26 Continúa el alojamiento de menores de edad en comisarías, donde se relevaron casos de niños de hasta 10 y 11 años. Estas detenciones se producen en el marco del retroceso de las políticas de niñez que se habían implementado para evitarlas. La creación de 3 CAD (centros de admisión y derivación), ahora denominados CEA (centros especializados de aprehensión), como parte de una política implementada por la SENAF y el Organismo Provincial de Niñez para alojar a los niños y jóvenes en estos lugares, que garantizaban asistencia médica y psicológica y evitaban que la policía los aloje en comisarías, atraviesan un deterioro en los dispositivos de intervención por falta de recursos. De los tres CAD creados en San Martín, Mar del Plata y San Nicolás, este último fue cerrado y en la actualidad se intenta ponerlo nuevamente en marcha dentro del predio penitenciario de la Unidad 3, lo que constituye un claro retroceso que afecta la especialidad del fuero y profundiza el proceso de carcelización de los centros de jóvenes.

o sólo con recomendaciones o exhortaciones sobre las decisiones jurisdiccionales de fiscalías y juzgados de garantías, que convalidan detenciones policiales y dictan prisiones preventivas sin fundamentos, o de juzgados de ejecución que retrasan sistemáticamente los egresos. No se ha modificado la escasa propensión a utilizar las alternativas al encierro para descomprimir esta situación. Como hemos señalado, se conceden entre dos y tres de cada 10 pedidos de morigeración y cada vez son más las personas que egresan con la pena cumplida.

Para consolidar el estado de derecho y el sistema republicano de gobierno es necesario que la Suprema Corte adopte decisiones jurisdiccionales urgentes, categóricas, adecuadas y efectivas para desandar esta crisis humanitaria provocada por la política criminal de la provincia de Buenos Aires.

Todas las iniciativas de este nuevo programa se podrían comparar con una política de reducción de daños. Se trabaja sobre emergentes que en algunos temas y de manera positiva logran modificaciones pero distan de ser estructurales, y es poco probable que puedan sostenerse en el tiempo. Lo señalamos como positivo, ya que sin muchas de estas iniciativas la situación seguramente sería peor. No obstante debemos señalar que no se han abordado algunos de los problemas estructurales que la provocan, y eso constituye un problema. De no hacerlo, más temprano que tarde la situación volverá a agravarse a un ritmo más acelerado.

Otro aspecto a señalar es la necesidad de que los poderes ejecutivo y legislativo designen los cuatro cargos vacantes de la Suprema Corte; para esto será importante que quienes se seleccionen tengan formación académica en derechos humanos y un probado compromiso con su defensa, que es lo mismo que decir respeto irrestricto por los mandatos de las constituciones nacional y provincial. A esto se agregan los más de 800 cargos vacantes en la justicia provincial, lo que dificulta y lentifica su funcionamiento²⁷, entre ellos 120 vacantes de fiscales, más de 55 de jueces de Tribunal Criminal y más de 40 vacantes de defensores oficiales penales²⁸.

El poder legislativo desertó en esta tarea al no constituir la comisión bicameral que debe abordar las necesarias y urgentes reformas procesales

27 Según la Asociación Judicial Bonaerense actualmente existen 800 cargos vacantes en el poder judicial. Al cierre de este informe el Poder Ejecutivo envió 129 pliegos al Senado provincial. Ver en: <https://ajb.org.ar/envio-de-pliegos-para-cobertura-de-vacantes/>.

28 Conforme entrevista al vicepresidente del Consejo de la Magistratura bonaerense juez Diego Bonano. Ver en: <https://amfm.org.ar/bonanno-la-crisis-de-las-vacantes-en-la-justicia-acarrea-problemas-ineditos-y-muy-graves/>

que hacen falta. Dicha comisión fue creada por la Legislatura provincial en 2022 mediante la ley 15.357 con el objetivo de “adecuar la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva y excarcelación y demás alternativas o morigeraciones (...) y la legislación de ejecución penal y penitenciaria, a los estándares constitucionales e internacionales”. Sin embargo, quedó desintegrada luego del recambio de legisladores a fines de 2023. En ese marco la SCBA exhortó a la Legislatura “a cumplimentar con los objetivos dispuestos por la mentada ley 15.357” y a “informar a esta Suprema Corte la nueva integración de la referida Comisión” (resolución 1.074, causa P-83909).

Desde hace casi 10 años venimos reiterando la necesidad de implementar tres leyes indispensables para revertir esta situación:

- La plena implementación de una policía judicial que retire la instrucción de las causas a la policía bonaerense, mejore y agilice la investigación judicial.
- La elección del defensor general y la consagración de la autonomía de la defensa pública con igualdad de herramientas y recursos frente a los fiscales.
- La implementación de las fiscalías especializadas en violencia institucional que trabajen sobre un problema estructural de las detenciones policiales arbitrarias en clave de gobierno de los sectores más pobres, utilizando para esto el armado de causas y la utilización de figuras penales como la resistencia o atentado a la autoridad.

La puesta en marcha de estas tres leyes incumplidas por la Provincia sería parte de la resolución de este problema, sin embargo no se avanzó con garantizar su cumplimiento.

ACCIONES CONTRA LA TORTURA DURANTE 2023

Se describen a continuación las acciones desplegadas por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLPT) durante el año 2023, incluido el trabajo de los **equipos de la sede central**²⁹, las **delegaciones** y las organizaciones que forman parte del programa **Punto Denuncia Torturas** (PDT). En noviembre de 2019 la CPM fue designada como MLPT por decisión del Consejo Federal de Mecanismos Locales y a propuesta del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (conforme Art. 22 inc. h de la ley 26.827), reconociendo formalmente la tarea realizada por el organismo durante los 17 años anteriores.

En 2023 se realizaron **852** inspecciones en cárceles, comisarías, alcaldías, centros de detención de jóvenes, hogares de niñez, hospitales de salud mental, comunidades terapéuticas.

Se realizaron **38.968** entrevistas o comunicaciones con víctimas de violencia estatal, con familiares o personas allegadas, organizaciones o instituciones que se comunicaron en su nombre: un promedio de 160 por día.

El 71% fueron directamente con las víctimas y el 13% con sus familiares. Es decir, más del 80% de las entrevistas o comunicaciones realizadas por el MLPT fueron a fuentes primarias de la violencia estatal.

29 Inspección en lugares de encierro, Recepción de denuncias, Niñez, Salud mental, Monitoreo de la violencia policial, Litigio estratégico, Producción y análisis de información, Intervenciones complejas y colectivas, y Control de la corrupción.

Tabla 1. Comunicaciones según fuente, 2023

Fuente	Cantidad	Porcentaje
Víctima	27.793	71%
Familiar	4.990	13%
Organismo estatal	3.712	10%
Organización de la sociedad civil	1.276	3%
Persona allegada	811	2%
Otra	277	0,7%
Abogado/a particular	109	0,3%
Total	38.968	100%

Fuente: Sistema de atención a víctimas de torturas (SAVIT-CPM).

La mayoría de las comunicaciones fueron a través de Whatsapp con un 45%, seguido de correo electrónico con el 28%. Las entrevistas presenciales (realizadas en los lugares de encierro o alojamiento de las víctimas) representaron el 14% del total, lo que significa, en promedio, 107 entrevistas presenciales por semana durante 2023.

Tabla 2. Comunicaciones según modo, 2023

Modo	Cantidad	Porcentaje
Whatsapp	17.578	45,1%
Correo electrónico	10.863	27,9%
Presencial	5.559	14,3%
Telefónica	4.469	11,5%
Sede	393	1,0%
Sistema informático judicial	62	0,2%
Otro	44	0,1%
Total	38.968	100%

Fuente: SAVIT.

Más del 90% de las comunicaciones fueron realizadas con personas que se encontraban detenidas en cárceles y alcaldías.

Tabla 3. Cantidad de comunicaciones según tipo de lugar donde se encontraba alojada la víctima, 2023

Tipo de lugar	Cantidad
Unidad penal	35.094
Comisaría	1.029
En libertad	904
Alcaldía	891
Centro de detención de jóvenes	354
Arresto domiciliario	241
Desconocido	128
Clínica neuropsiquiátrica	108
Comunidad terapéutica	79
Hogar convivencial	63
Hospital general	53
Hospital de salud mental	24
Total	38.968

Fuente: SAVIT. **Nota:** en la categoría *hogares convivenciales* se incluyen hogares convivenciales conveniados y oficiales, casas de abrigo y hogares especializados.

Se intervino por **13.707** víctimas. En promedio, por cada víctima, se han mantenido 2,8 entrevistas y/o comunicaciones. Casi el 90% de las víctimas fueron varones.

Tabla 4. Víctimas sobre las cuales se intervino, según género, 2023

Género	Cantidad
Varón	12.197
Mujer	1.431
Mujer trans-travesti	66
Varón trans	10
No binario	3
Total	13.707

Fuente: SAVIT.

A partir de lo relevado en inspecciones y entrevistas, se hicieron **29.898** presentaciones individuales judiciales y administrativas, un equivalente a 123 por día. El 78% de las comunicaciones realizadas conllevaron algún tipo de presentación. La mayoría de las presentaciones fueron informes a órganos judiciales.

Tabla 5. Presentaciones individuales según tipo, 2023

Tipo de presentación	Cantidad	Porcentaje
Informes judiciales urgentes	15.853	53%
Otras presentaciones judiciales	7.806	26%
Habeas corpus	3.604	12%
Solicitudes	1.691	6%
Notas administrativas	944	3%
Total	29.898	100%

Fuente: SAVIT.

En síntesis, y para mostrar la dimensión cotidiana del trabajo del MLPT, **por día³⁰ se realizaron 3 inspecciones, 160 comunicaciones, 23 entrevistas presenciales y 123 presentaciones individuales.**

30 Se consideran 244 días laborables para el año 2023.

Con relación a **litigios colectivos**: en espacios de encierro de adultos se iniciaron **109** acciones judiciales colectivas que conllevaron **235** presentaciones y **54** audiencias; en espacios de encierro de niños/as y jóvenes, las presentaciones iniciadas y abiertas desde años anteriores, tanto judiciales como administrativas, implicaron **124** presentaciones y **14** audiencias. Allí se denuncian e intentan revertir violaciones de derechos humanos que afectan a un grupo de personas, de pabellones o unidades: condiciones de alojamiento inhumanas, sobrepoblación, hacinamiento y regímenes de vida y de trato ilegales, entre otros.

En los **litigios estratégicos individuales**, se intervino en **22** causas judiciales en carácter de particular damnificado, particular damnificado institucional o defensa; en 8 de ellos se realizaron los debates orales durante 2023. Las restantes 14 se encuentran en etapa intermedia, a la espera de la realización del juicio. Además, se intervino en otras 21 investigaciones y se realizaron cuatro presentaciones en carácter de amigos del tribunal. Durante este año, la CPM participó en **6 (seis) juicios orales contra 26 agentes de policía y un agente penitenciario** por la comisión de diversos delitos que afectaron a **39 víctimas**. De este grupo, fueron **condenados 19 agentes**, mientras que **8 fueron absueltos**.

Por otra parte, se participó activamente en las audiencias convocadas en el marco de la causa por **comisarías bonaerenses** ante el Tribunal de Casación Penal, y de la causa Verbitsky ante la Suprema Corte de Justicia. En este caso, se mantuvo la presencia en las reuniones periódicas de la autoridad del programa de cumplimiento de sentencia (APCS) y de su Observatorio (OPCS).

En el ámbito del Sistema interamericano de protección de derechos humanos, se realizó una petición individual y el seguimiento de las medidas cautelares abiertas ante la **CIDH**. Se aportaron datos para las audiencias celebradas en julio y agosto.

Durante 2023 se cumplieron 14 años de implementación del **Registro nacional de casos de tortura y malos tratos**, creado e integrado por la CPM, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios del Sistema Penal y Derechos Humanos (Gespydh). En ese período se publicó el Informe 2022³¹, que contiene los datos anuales de tortura penitenciaria

31 Disponible en https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesrncct/RNCT_Informe_2022.pdf

y policial así como un estudio focalizado sobre la participación del poder judicial en la tortura y los malos tratos³².

Se siguió fortaleciendo el programa **Punto Denuncia Torturas (PDT)**, del que forman parte 11 organizaciones de familiares y ex detenidos como parte del dispositivo de recepción de denuncias, con sucesivas capacitaciones a las organizaciones que realizan entrevistas y a los/as profesionales que vehiculizan presentaciones judiciales.

En diciembre se realizó, en el Complejo Turístico de Chapadmalal, el **IX Encuentro nacional de familiares víctimas de la violencia estatal**, que reunió a más de 600 personas de 20 provincias durante tres días en actividades de debate, análisis y producción para fortalecer la organización, pensar las demandas y reponer los desafíos de la lucha contra las violencias del Estado en democracia³³.

También se conformaron **dos nuevas delegaciones en Florencio Varela y Conurbano Oeste**, que incluye los partidos de Merlo, Moreno y Mercedes, y se suman a las de Conurbano, Centro, Junín, Mar del Plata, Sur y San Nicolás para seguir ampliando la presencia de la institución en los lugares de encierro, permitiendo además incrementar la cantidad de inspecciones a los establecimientos situados en esas zonas, y la cantidad y calidad de las intervenciones ante los órganos competentes. Estos dispositivos hacen posible la presencia inmediata en los lugares para intervenir en casos de urgencia por situaciones de violencia, enfermedades graves o conflictos, y facilitan el seguimiento de los casos y un mejor acompañamiento a las víctimas.

En octubre se puso en marcha la **unidad temática de investigación de muertes (UTIM)** con el objetivo de coordinar y articular las intervenciones en materia de muertes en contextos de encierro o por el accionar de las fuerzas de seguridad, a fin de aportar a su investigación, esclarecimiento y sanción de los responsables. Está encargada de producir herramientas e insumos periciales para las intervenciones preliminares y/o en el marco de litigios, así como informes temáticos para visibilizar la cuestión y proponer modificaciones en procedimientos administrativos o judiciales.

32 Disponible en <https://www.comisionporlamemoria.org/project/66725/>

33 Se hizo en simultáneo y compartió algunas actividades con el VII Encuentro de organizaciones y espacios de memoria y el XXII Encuentro de jóvenes y memoria.

Se consolidó el uso del **sistema de atención a víctimas de torturas (SA-VIT)**, una herramienta informática que permitió unificar las intervenciones de los equipos centrales, las delegaciones y los PDT logrando una mejora sustantiva y mayor efectividad del trabajo desarrollado por los equipos. Asimismo, permitió mejorar la calidad del registro y la sistematización de la información, profundizando el análisis de lo relevado por cada programa de la institución.

Por último, se llevó a cabo un relevamiento sobre alimentación en cárceles bonaerenses, cuyo análisis derivó en la publicación en 2024 de un **informe especial**³⁴. El relevamiento se realizó en 53 de los 70 establecimientos penitenciarios existentes en 2023 que alojaban al 87% de la población carcelaria, es decir que se relevó información acerca de los servicios de alimentación que afectan a la gran mayoría de las personas detenidas.

34 Disponible en <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informe-especial-la-alimentacion-en-las-carceles-bonaerenses/>

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La producción, análisis y publicación de información constituye una herramienta indispensable para la planificación, elaboración y evaluación de políticas públicas. Además, es un insumo indispensable para el control externo de las acciones estatales, ya sea de los ciudadanos en general como de los órganos de control específicos.

Se presenta a continuación un análisis del cumplimiento de la ley de acceso a la información pública y el consecuente deber de informar de los distintos organismos relacionados con las tareas de monitoreo que se realizan desde el Mecanismo pertenecientes a los poderes ejecutivo y judicial.

En primer lugar es necesario volver a destacar que gran parte de la información requerida no es publicada por los organismos responsables de su producción, lo que da cuenta de una cultura institucional que no ha adoptado los principios de gobierno abierto de transparencia y rendición de cuentas. El paradigma de gobierno abierto incluye una diversidad de prácticas que buscan poner en el centro el rol del ciudadano y su participación; en esta perspectiva la apertura a la publicación de la información es punto de partida y eje central, en tanto hace frente a la opacidad de las prácticas estatales y brinda herramientas básicas para el control ciudadano.

Como se viene detallando en informes anteriores, tanto la legislación nacional como la normativa internacional³⁵ son claras respecto de su importancia del acceso a la información pública. En Argentina, la ley 27.275/16 define responsabilidades, derechos y principios rectores: **transparencia, máxima divulgación, informalismo, máximo acceso, apertura, máxima premura.**

En la provincia de Buenos Aires el andamiaje jurídico es menos sólido que la legislación nacional. El acceso a la información pública está regulado

35 Principios fundamentales de las estadísticas oficiales (ONU, 2014); OEA (2013:3); Declaración universal de DDHH (1948, art. 19); Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966, art. 19), Convención americana de DDHH (1969, art. 13); Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994, art. 8, inc. h).

por el decreto 2549/04, cuyo principal déficit es que ubica la obligación de informar únicamente en el poder ejecutivo, excluyendo al poder judicial, al poder legislativo y a una larga serie de organismos públicos. Se debe destacar que el decreto recupera formalmente los principios de “publicidad, celeridad, informalidad, accesibilidad, igualdad y gratuidad” (artículo 5) e indica que los organismos “deben proveer a una adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un fácil y amplio acceso” (artículo 9), y responder los pedidos de información en un **plazo máximo de 10 días** (artículo 14).

La sanción del decreto 805/2016, que ordena la creación del portal de Datos Abiertos, constituyó un importante avance normativo en tanto dio sustento para la creación de una herramienta fundamental para el acceso a la información. Su implementación se inició en el año 2018 y tuvo lentos avances durante los últimos años. En la actualidad aportan datos distintas áreas de gobierno, pero son pocas las que aportan bases de datos abiertas.

Una evaluación general sobre el cumplimiento de los principios de acceso a la información permite identificar que las principales falencias refieren a la accesibilidad, máxima premura, publicidad y calidad de la información. A continuación se presenta un análisis centrado en estas deficiencias tanto del poder ejecutivo como del poder judicial.

Como se viene señalando en informes anteriores, para considerar óptimo el acceso a la información pública es necesario que facilite y permita el máximo nivel de desagregación y análisis posible. A nivel continental se señala la necesidad de superar el paradigma de la “transparencia de primera generación –que promueve una idea general de la publicidad de los datos– y pasar al de la transparencia focalizada; es decir, que las agencias estatales divulguen datos cada vez más detallados de áreas específicas y/o para audiencias definidas” (OEA, 2013:17-19).

Las principales instituciones del **poder judicial** de la Provincia han iniciado y consolidado un proceso de publicación de información³⁶ que representa un avance importante, sobre todo si se tiene en cuenta que la normativa provincial no las incluye. Sin embargo, la forma de realización sigue teniendo características no compatibles con los principios de gobierno abierto.

36 En el caso del MPBA, en el año 2007 inició la publicación de estadística sobre IPP iniciadas durante el año, incorporando en 2013 sus primeros informes temáticos. En el caso de la SCBA, la publicación de datos por fueros está disponible desde el año 2017.

Los dos órganos máximos del poder judicial, la SCBA y el Ministerio Público, publican en formato cerrado, lo que no favorece su uso y análisis. Se trata de documentos en PDF, sean informes o datos sistematizados en tablas con valores agrupados; en ningún caso publican bases de datos en formato abierto, lo que impide que se realicen evaluaciones y análisis específicos, por ejemplo por órgano jurisdiccional. Esta forma de publicación no permite la comparabilidad, impide realizar nuevos cruces o controles de consistencia.

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCBA), puntualmente, no acompaña la información publicada con documentos metodológicos que permitan conocer la definición de las variables presentadas y las decisiones tomadas para el conteo. El Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (MPBA) publica datos estadísticos e informes temáticos que incluyen información metodológica, y constituyen un aporte al análisis del sistema penal; sin embargo, siempre se trata de publicaciones en formatos cerrados que no se acompañan con las bases de datos en formato abierto.

Respetar el principio de apertura implica hacer públicas las bases de datos, única herramienta que democratiza la posibilidad de hacer nuevos cruces de variables y sistematizaciones.

En el **poder ejecutivo** se presentan algunas diferencias entre los organismos que lo componen, pero prima la **no publicación de la información que produce**. El Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia no publican ningún tipo de información³⁷, por lo que sólo se accede a ella mediante pedidos de información expresos. Así, el acceso requiere de una solicitud escrita, lo que constituye un exceso de burocratización y atenta contra el principio de informalismo, entre otros. Además, impide conocer con claridad las características de los datos que produce.

Debe señalarse que en el transcurso de los años ha mejorado la producción de información del **Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB)**, lo que

37 En el portal de datos abiertos de la Provincia, el área seguridad y justicia publica información proveniente del Registro único de la verdad (RUV; información sobre centros clandestinos de detención, listados de personas desaparecidas, listado de personas condenadas por delitos de lesa humanidad); listados de Centros de atención a la víctima y acceso a la justicia (CAVAJ); listados de policías expulsados e inhabilitados por sentencia judicial (REFEI), y establecimientos de encierro georreferenciados. Como puede evaluarse, no son datos que den cuenta de las instituciones que conforman el sistema penal provincial.

ha permitido un acceso fluido de la CPM a determinados datos con un nivel de consistencia aceptable, regularidad y premura requerida; aunque este acceso no es público ni abierto. Sin embargo, durante el año 2023 el Ministerio de Justicia (de quien depende el SPB) retrocedió en la calidad del envío de datos relativos a la población detenida al remitirlos en un formato no editable que demanda un arduo trabajo para su sistematización.

Otro caso a destacar es la información producida por las unidades sanitarias dependientes de la **Dirección Provincial de Salud Penitenciaria**: la mala calidad (sea por las condiciones de las copias o por la escritura a mano de los profesionales) muchas veces torna ilegible la información suministrada y, por lo tanto, inutilizable. Las historias clínicas de las personas detenidas, además de los problemas señalados, suelen presentar información incompleta, discontinua o con fechas desordenadas, lo que impide reconstruir la intervención y el proceso de salud-enfermedad.

La Dirección de Estadística e Información en Salud, dependiente del **Ministerio de Salud** provincial, constituye una excepción a la falta de publicación de datos. El portal interactivo publica información estadística histórica sobre distintos aspectos del sistema de salud provincial en tableros interactivos claros y accesibles. Sin embargo, los tableros no permiten la descarga de las bases de datos y la actualización de la información presenta una **gran demora** (al momento de la escritura de este informe los últimos datos disponibles sobre estadísticas vitales corresponde al año 2022). Se debe tener en cuenta que la **puntualidad** en el acceso a los datos es otro de los componentes de su calidad.

El Registro de Violencia Institucional (MPBA), que constituyó un paso fundamental en la lucha por visibilizar los casos de violencia institucional, presenta algunos problemas en esta línea. La demora en el envío de la información (en agosto de 2024 se recibió la información completa correspondiente a 2023 y la falta de información clave (por ejemplo causas de muerte de personas bajo custodia del Estado) constituyen impedimentos claros para el análisis de los casos y la intervención oportuna como mecanismo de control. A esto se suma, como sucede en general con los datos provistos por el poder judicial, la resistencia a brindar información complementaria que permita integrar distintas fuentes de información.

Una situación preocupante es la remisión parcial de información sobre hechos de violencia de los distintos órganos jurisdiccionales, incumpliendo

la resolución 2825/06 de la SCBA, que ordena remitir a la CPM las notificaciones de hechos de violencia enviadas por las unidades penitenciarias³⁸. Como venimos señalando en informes anteriores, a partir de la pandemia por Covid-19, se produjo una significativa caída en los partes recibidos que no es compatible con los datos informados por el mismo SPB. El SPB durante 2023 registró 4.611 hechos de violencia (que incluyen sólo autoagresiones, peleas y agresiones entre detenidos); si comparamos sólo ese tipo de hechos, la CPM contabilizó 1.667 hechos (a partir de la información remitida por los órganos judiciales), un 36% de lo informado por la fuente primaria.

El cumplimiento de los plazos establecidos por ley para dar respuesta a los pedidos de información fue casi nulo, como detallaremos a continuación. Para la elaboración de este Informe anual, además de los datos que recibimos de forma periódica, se enviaron 18 notas a distintos organismos públicos: 9 dependencias del Ministerio de Salud (8 hospitales públicos y la Dirección de Información en Salud), dos dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección de Salud Penitenciaria y a dos pedidos a la Unidad de gestión y coordinación estadística –UGCE- del Servicio Penitenciario Bonaerense), una al Ministerio de Seguridad, dos a la Procuración General, y tres al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia. De las 19 notas, tres no fueron respondidas hasta el momento de edición de este informe (agosto 2024). Quienes respondieron, tuvieron una demora promedio de 49 días, mejorando mínimamente respecto de años anteriores (para el informe anterior el promedio fue de 51 días). Las únicas dos dependencias que respondieron dentro de los plazos establecidos por la ley (10 días) fueron la UCGE y el Hospital Ramos Mejía. La Procuración General (183 días) y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria (103 días) fueron los organismos que presentaron mayor demora.

No obtuvieron respuesta las notas enviadas a las siguientes áreas: Ministerio de Seguridad (datos sobre policías fallecidos, solicitada el 20.02.2024), OPNyA (datos generales solicitados a la Dirección Ejecutiva el 28.02.2024) y Ministerio de Salud (datos sobre mortalidad 2023, solicitada el 04.04.2024).

La producción de información pública sigue teniendo características que distan de cumplir los estándares metodológicos deseables: todavía es ha-

38 Dicha resolución ordena remitir a la CPM las notificaciones de hechos de violencia enviadas por las unidades penitenciarias a los órganos judiciales que tienen a su cargo las personas detenidas involucradas.

bitual que se interrumpan registros o se modifiquen indicadores, lo que impide o dificulta la consolidación de series temporales y análisis longitudinales. Por otra parte, distintas áreas que trabajan sobre el mismo universo no unifican criterios ni unidades de registro, lo que impide la interoperabilidad de la información. A pesar de los importantes avances registrados no hay una cultura de datos: faltan manuales de usuarios y de definiciones metodológicas.

Cabe destacar que la información requerida es de extrema sensibilidad e importancia porque releva dimensiones de la acción estatal asociada a posibles vulneraciones de derechos. Por ello mismo resulta imprescindible la apertura del Estado a la mirada externa como paso ineludible para la prevención de la tortura y el abuso de poder.

Por fuera de estas solicitudes puntuales, con periodicidad mensual o semestral la CPM recibe la siguiente información:

- La Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia remite mensualmente partes de población detenida en cárceles y alcaidías.
- La Unidad de Gestión y Coordinación Estadística del SPB remite periódicamente información sobre los fallecimientos ocurridos bajo su órbita.
- El Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad remite mensualmente partes de población detenida en comisarías.
- El OPNyA remite mensualmente informes de los registros REUNA y REINA, así como un parte de población detenida en centros de jóvenes.
- La Procuración General remite semestralmente un listado de IPP referidas a muertes ocurridas en contexto de encierro y a muertes producidas en el marco de intervenciones policiales, y un listado de IPP por hechos de violencia institucional con requerimiento de elevación a juicio.
- La Auditoría General de Asuntos Internos remite semestralmente un listado de personas fallecidas en dependencias policiales o en contexto de intervención de fuerzas de seguridad.

La Comisión Provincial por la Memoria, en su carácter de Mecanismo local de prevención de la tortura (conf. ley nacional 26.827), ha realizado enormes esfuerzos en la construcción de información, como puede verse en este Informe Anual y también en el portal: www.comisiónporlamemoria.org/datosabiertos/ no obstante las dificultades enunciadas para su acceso.